

RESOLUCION EXENTA N° 015/

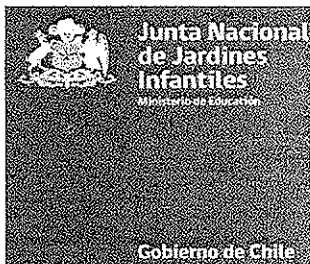
850

**REF.: REVOCA RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/673, DE FECHA 15 DE MARZO DE 2016, QUE APROBÓ INTENCIÓN DE COMPRA N° 27099, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO NO FUNGIBLE PARA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y AUTORIZA LLAMADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE GRANDES COMPRAS DE LA LICITACIÓN DE CONVENIO MARCO N° 2239-17-LP14, DENOMINADO "MATERIAL DIDÁCTICO, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS E INSTRUMENTOS MUSICALES", JUNJI, REGION DEL BIOBIO.**

CONCEPCION, 23 MAR. 2016

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N°17.301, que crea la corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Lo indicado en el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que establece el Reglamento Orgánico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; Lo indicado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Lo establecido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; El Decreto N° 98 de Presidenta de la República, de 17 de marzo de 2015, que designa a doña Gladys Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo instruido por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado"; Lo prevenido en el D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado; Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo instruido por la Resolución Exenta N° 015/ 907 de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; Artículo 14 bis del Decreto N°250 del Ministerio de Hacienda que "aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; Lo establecido en la Resolución N°015/026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva en las Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos, Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, en las materias que ella se indica; Lo señalado en la Resolución N°015/0172, de 20 de agosto de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que modificó la Resolución N°015/026 del 2000, delegando en el Director del



Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, las facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva que en ella se indican; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/34 de 2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo dispuesto en la Resolución N° 0073 de 13 de Abril de 2015, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Paola Saldaña León, como Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo determinado en la Resolución Exenta N° 015/ 673 de 15 de marzo de 2016 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

#### CONSIDERANDO:

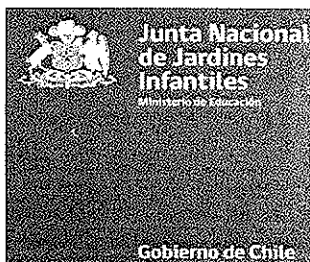
1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, Título Primero del Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, funcionalmente descentralizada, autónoma, que se relaciona con los poderes públicos a través del Ministerio de Educación Pública, que tendrá a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

2. Que, con fecha 15 de Marzo de 2016, la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío, en virtud de Resolución Exenta N°015/673, aprueba intención de compra para la adquisición de material didáctico no fungible para el servicio y autoriza llamado mediante procedimiento de grandes compras de la licitación de convenio marco N° 2239-17-LP14, denominado "material didáctico, implementos deportivos e instrumentos musicales", de JUNJI Región del Biobío.

3. Que, con fecha 15 de marzo de 2016, y tal como disponía el pliego de condiciones del rubro, se efectuó el llamado de la intención de compra del material didáctico no fungible en la plataforma de Chilecompra [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo el ID 27099.

4. Que, en virtud a lo establecido en la ley 19.886 y su Reglamento aprobado por el Decreto N°250, del año 2004, ambos del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución Exenta N°015/907, del año 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, respecto a la exigencia de utilizar el sitio de compras y contrataciones públicas [<http://www.mercadopublico.cl>], y la autorización de las Grandes Compras en las adquisiciones vía convenio marco superiores a 1.000 UTM. Que, habida consideración de la naturaleza de esta Gran Compra y del objetivo de La Junta Nacional de Jardines Infantiles, se creo y publico la Intención de Compra ID 27099, Resolución Exenta N° 015/ 673 de 15 de Marzo de 2015, en la cual no se solicita muestras de los productos.

5. Que, conforme lo expuesto y al deber de la Administración del Estado de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas establecido en el inciso segundo del artículo 3º



ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el equipo de compras de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, determina que para asegurar la compra de un material de calidad para los niños y niñas que atiende Junji, Región del Biobío, es necesario solicitar las muestras para ser evaluadas según Normativa Técnica Vigente.

6. Que, la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles ha decidido postergar, en razones de mérito y oportunidad la gran compra para la contratación de los materiales de la especie.

7. Que, el artículo 61 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como una aplicación funcional en el portal de compra de Chilecompra, mediante la cual existiendo una intención de gran compra ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso de la gran compra, hasta antes del cierre de ofertas.

8. Que, atendidos los antecedentes expuestos y de conformidad con la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N°2.641, de 2005, de la Contraloría General de la República, ha señalado que la *“revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquél vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u otra oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos, situación que no ha ocurrido en la especie.*

9. Que, es dable advertir, que dejar sin efecto la intención y compra N° 27099, y el acto administrativo que le sirve de fundamento, no lesiona a los potenciales oferentes.

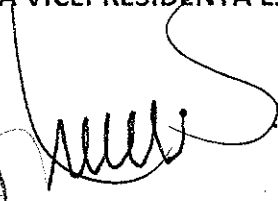
10. Que, en consideración a lo precedente, resulta menester dictar un acto administrativo que revoque el proceso de gran compra ID. 27099, para la *“compra de material didáctico no fungible para Junta Nacional de Jardines Infantiles, región del Biobío”*. En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000, modificada por la Resolución N° 15/ 0172 de fecha 20 de agosto de 2001 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio.

## RESUELVO

**1. DÉJESE SIN EFECTO** el proceso de Gran Compra ID. 27099, para la **“COMPRA DE MATERIAL DIDÁCTICO NO FUNGIBLE PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DEL BIOBÍO”**.

2. **PUBLIQUESE** la presente resolución del proceso de Grandes Compras en la plataforma, de Chilecompra [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el N° de ID 27099.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
  
**ANDREA SALDAÑA LEÓN**  
**DIRECTORA REGIONAL DEL BIO BIO**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/FSM/KBM/COM/CSM/ACHC/BCHR/SNS/CRO  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Asesoría Jurídica ✓
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Transparencia
- Subdirección de Planificación
- Unidad de Informática
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad de Compras
- Oficina de Partes